



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de mayo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN  
FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL  
PARA INSTAURAR PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y  
RESARCITORIOS.

AVISOS JUDICIALES: 772-A1, 1811, 867-A1, 1822,  
272-B1, 1785, 1795, 1950, 1959, 1925, 1926, 829-A1,  
298-B1, 1972, 1995, 299-B1, 1993, 1992, 2008, 1983,  
1968, 1951, 2028, 2077, 2071, 2082, 2081, 2080,  
2079, 2073, 2085, 863-A1, 833-A1 y 2070.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2067,  
2068, 2069, 840-A1, 291-B1, 1957, 1974, 1980, 1956,  
826-A1, 261-B1, 864-A1, 862-A1, 1997, 297-B1,  
841-A1, 859-A1 y 858-A1.

Tomo CCI  
Número

85

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO  
2016 - 2018



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
No. DE CERTIFICACIÓN: PMASC/SHA/CI/036/2016

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán, Santa Cruz, México; y con las atribuciones que me confieren lo establecido por el artículo 91, fracción x de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad: -----

### -----CERTIFICO-----

-Que en el libro de Cabildos de la Administración 2015-2018, existe un **Acta de la Primera Sesión Ordinaria**-, de primero de enero del año dos mil dieciséis, en el punto número **VEINTICUATRO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que el ayuntamiento de Atizapán, México, aprueba otorgar facultades al Contralor Municipal para instaurar procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, emitiendo las resoluciones que en cada uno correspondan.**

Acto seguido, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento expone a los integrantes del Cabildo, que éste punto, es:

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios reconoce los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas: disciplinarias, para sancionar las conductas de los servidores públicos municipales; y resarcitorias, a efecto de reparar, resarcir o indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal. Y que la Contraloría Municipal de Atizapán, México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, habida cuenta que tiene los elementos técnicos y humanos, amén del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aunado al hecho de que el Presidente Municipal a la luz del numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones; se propone delegar a la Contraloría Municipal, a través de su titular, la facultad de instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo

las sanciones que en su caso procedan; así como instaurar los procedimientos administrativos resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del municipio o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Municipal.

Está a consideración de los integrantes de éste Ayuntamiento el punto, en tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo.

Acto continuo y al no existir manifestaciones con respecto al punto propuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, otorgar facultades al Contralor Municipal para instaurar procedimientos Administrativos Disciplinarios y Resarcitorios, emitiendo las resoluciones que en cada uno correspondan.-----  
-----

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.-----  
-----

**TERCERO.-** Instrúyase al Contralor Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.-----  
-----

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.-----  
-----

**DOY FE**

**C. Fernando Juárez Avellaneda**  
*SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO*  
*(RÚBRICA).*

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 94/12, relativos al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA. Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al demandado EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 19 de junio de 2008, respecto del Lote 16, de la manzana 38, Sección II, con superficie de 516.46 M2, del Fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo. b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión de inmueble materia del contrato de compraventa, con todas sus accesiones y mejoras que tuviere. c) El pago de la cantidad de \$67,139.80 por concepto del 20% sobre el valor total de la operación pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la presente acción, al actualizarse el supuesto a que se refiere el inciso a) de la cláusula 2 del mismo y como consecuencia de ello incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato. d) El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la presente acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y que se cuantificara y fijará en su oportunidad por peritos en razón de haberse entregado la posesión de dicho inmueble al demandado desde la fecha de la operación. e) El pago de gastos y costas que le ocasionen en la tramitación de este juicio. HECHOS: Que en fecha 19 de junio del 2008, las partes celebraron contrato de compra venta con reserva de dominio respecto del Lote del terreno 16, de la manzana 38, Sección II, con superficie de 516.46 M2, del fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA & COUNTRY CLUB ubicado en el kilómetro 20.5, Carretera las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo, estableciendo un valor de \$335,699.00 00/100, que sería cubierto de la forma pactada. Acordando que la demandada pagara una pena convencional del 20% sobre el valor total de la operación, como indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasiona. La parte demandada incurrió en el incumplimiento del contrato al haberse retrasado y dejado de pagar más de tres mensualidades pactadas ya vencidas con anterioridad como son de la 18/60 (con fecha de vencimiento del 25 de diciembre del 2009) a la 43/60 (con fecha de vencimiento del 25 de enero 2012) independientemente de las que se sigan venciendo. En virtud de que la actora entregó la posesión del bien inmueble materia del contrato, es por lo que se debe de condenar a la parte demandada, también al pago y satisfacción de la prestación indicada con el inciso d) consistente en una renta mensual del inmueble materia del contrato. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el presente a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos por auto de ocho de mayo del dos mil catorce.-Segundo Secretario.-Expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

772-A1.-22 abril, 3 y 12 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

REGINA MARTINEZ PULIDO.

El C. CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF 450/2013, DIVORCIO INCAUSADO, solicitándole la disolución del vínculo matrimonial que los unía, fundándose para ello en los siguientes hechos.

**H E C H O S:**

En fecha 13 de abril de 2011 el promovente CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ contrajo matrimonio con la señora REGINA MARTINEZ PULIDO, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. Bajo protesta de decir verdad CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ manifiesta que durante su matrimonio con la señora REGINA MARTINEZ PULIDO no procreo hijo alguno. El señor CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ manifiesta la voluntad de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora REGINA MARTINEZ PULIDO. Bajo protesta de decir verdad el señor CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ manifiesta que no se adquirió algún bien mueble e inmueble durante el matrimonio. El promovente, adjuntó: CONVENIO QUE HABRÁ DE REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.373 FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. CLAULAS: PRIMERA.- GUARDA Y CUSTODIA, NO HAY MENORES. SEGUNDA.- REGIMEN DE VISITA, NO HAY MENORES. TERCERA.- Respecto a la designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, NO APLICA, Tomando en consideración que dicho domicilio era RENTADO; CUARTA.- SE PROPONE NO OTORGARSE ALIMENTOS, NI GARANTIA, DURANTE Y DESPUES DEL PROCEDIMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE AMBOS CONYUGES OBTIENEN INGRESOS PROPIOS, AUNADO A QUE DEL MATRIMONIO NO SE PROCREARON HIJOS. QUINTA.- AL NO EXISTIR BIEN ALGUNO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO PARA SU LIQUIDACIÓN.

Haciéndole de conocimiento a la cónyuge REGINA MARTINEZ PULIDO que se le ha concedido el termino de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación a fin de que se pronuncie con tal solicitud y propuesta de convenio, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo se llevara el juicio en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.

DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1811.-22 abril, 3 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

-- CONSUELO GAMEZ ALCALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 337/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número y/o calle Victoria, número 45, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.30 metros con calle Victoria; AL SUR.- 11.70 metros con Juan Sánchez Portillo (Hoy con Leopoldo Sánchez Ortega); AL ORIENTE.- 17.80 metros con Sadoc Gamez Alcalá; AL PONIENTE.- 17.80 metros con calle 5 de Febrero: con una superficie de 185.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México el día dieciocho (18) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

867-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 357/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO solicitando la DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DEL C. BERNABÉ TORRES GARCÍA promovido por MARÍA SANTOS RAMÍREZ MARTÍNEZ. HECHOS: Manifiesta la señora María Santos Ramírez Martínez que desconoce el domicilio y paradero de su concubino Bernabé Torres García, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover la Declaración Judicial de Ausencia del C. Bernabé Torres García, para acreditar la ausencia de su concubino; por proveído de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar al ausente BERNABE TORRES GARCIA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día quince de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1822.- 22 abril, 3 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GURROLA, se le hace de su conocimiento que ALBERTO MUNGUÍA TOLENTINO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 973/2013, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de la cláusula primera del contrato privado de compra venta celebrado por las partes en fecha veinticuatro de enero del dos mil trece respecto de la casa ubicada en calle Río Nilo lote número treinta y tres manzana ochocientos treinta y siete, Sección Ríos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compra venta a que se han hecho referencia ante la fe del Notario Público toda vez que el inmueble se encuentra pagado del precio convenido y C) La desocupación y entrega del inmueble materia de la Litis. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 24 de enero del 2013 el actor adquirió de la ahora demandada el inmueble descrito con las medidas y colindancias que se señala, pactándose como precio del mismo la cantidad de \$750,000.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cabe precisar que la demandada actualmente se encuentra poseyendo el referido inmueble; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: 13 DE MAYO DEL 2015.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

272-B1.-22 abril, 3 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 65/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACION DE AUSENCIA), promovido por MANUELA FLORES INIESTA, del cual se solicita:

1.- La DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, con presunción de fallecimiento, en virtud de que el primero de marzo de dos mil doce, desapareció y hasta la fecha no cuentan con información alguna sobre su existencia.

2.- Que en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve la señora MANUELA FLORES INIESTA, contrajo matrimonio con el señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

3.- De su matrimonio procrearon dos hijos de nombres PAMELA y DIEGO YAHIR ambos de apellidos CARBAJAL FLORES.

4.- Bajo protesta de decir verdad la señora MANUELA FLORES INIESTA, manifiesta que el domicilio que siempre mantuvo el señor JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, es el ubicado en CALLE PINZONES MANZANA 33, LOTE 37, COLONIA SUTEYM, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, hasta el día uno de marzo del dos mil doce, fecha de ausencia definitiva.

5.- Bajo protesta de decir verdad la señora MANUELA FLORES INIESTA manifiesta que desde el día uno de marzo de dos mil doce, su esposo JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, se fue a trabajar a su fuente laboral y que desde ese día la señora no sabe nada acerca de su paradero, ni domicilio alguno de donde lo pueda localizar.

IGNORANDO EL DOMICILIO DEL SEÑOR JOSE CARBAJAL HINOJOSA; LA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO SE APERSONARA AL JUICIO EL SEÑOR JOSÉ CARBAJAL HINOJOSA, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá a nombrarle un representante; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Veintiséis de enero del dos mil dieciséis.- Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

1785.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 533/2015-JOF, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por SOCORRO HERNANDEZ VELAZQUEZ y JOAQUIN PALOMO GARCIA en contra de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a KARINA RAMIREZ GUZMAN, haciéndoles

saber que deberá apersonarse a deducir lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso y se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a seis de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de octubre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A AURELIA PINEDA VALENCIA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 430/2015, relativo al Juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por la LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de AURELIA PINEDA VALENCIA, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada AURELIA PINEDA VALENCIA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código de la Materia, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda en el juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, las siguientes prestaciones:

A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE TIENE SOBRE LOS MENORES RAFAEL, LUZ MARIA, BLANCA Y PEDRO DE APELLIDOS VILLA PINEDA, QUIENES SE ENCUENTRAN EN EL ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL DEPENDIENTE DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTA, POR LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) LA FIJACION Y PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA SUFICIENTE PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS.

D) COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SE NOMBRE TUTOR DEFINITIVO DE LOS MENORES A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el nueve de diciembre del año dos mil quince-----DOY FE-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PASCUAL LINARES MARTÍNEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1258/2014, relativo al Juicio PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de PASCUAL LINARES MARTÍNEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre del año dos mil quince, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado PASCUAL LINARES MARTÍNEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código de la Materia haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

LICENCIADA MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, le demanda en el juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, las siguientes prestaciones:

A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE TIENE SOBRE LAS MENORES JAQUELINE GONZÁLEZ LINARES, JOSE LUIS LINARES COLIN Y TIARE DOTTOR LINARES, QUIENES SE ENCUENTRAN EN EL ALBERGUE TEMPORAL INFANTIL DEPENDIENTE DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA, POR LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 4.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) LA FIJACIÓN Y PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA SUFICIENTE PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS.

D) COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SE NOMBRE TUTOR DEFINITIVO DE LOS MENORES A LA INSTITUCION QUE REPRESENTA.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Toluca, México el diecinueve de octubre del año dos mil quince.-----DOY FE-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1795.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2375/1994.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BRIOS S.A. DE C.V. en contra de UNIFORMES INDUSTRIALES LA PAZ, S.A. DE C.V. Y OTRO expediente 2375/1994, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL el diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS RAMALES, NUMERO DE LOTE 29, MANZANA 29, NÚMERO OFICIAL OCHENTA Y DOS, EN EL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS AGRICOLAS EL TEJOCOTE", EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$2,469,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1,646,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.-NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN: SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

1950.-2 y 12 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 772/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALBERTO JUAN FRANCO RODRÍGUEZ, expediente número 772/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDRAS, LOTE 29, MANZANA 4 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-----

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL PAIS" Y EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 7 de Abril del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RUBRICA.

1959.-2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALVADOR PÉREZ ISLAS y MARÍA ELENA ISLAS ORTEGA, expediente número 119/2015, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés social marcada con el número 2 (dos), del lote 11 (once), de la manzana 7 (siete), sección 1 (uno romano), de la primera etapa, ubicada en la calle 2do. Cto. de Huexoculco número 22 (veintidós), que pertenece al conjunto de tipo mixto (Habitacional Social Progresivo Interés Social y Comercial y de Servicios), denominado "Los Héroes Chalco", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciséis.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1925.-29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESSICA MUÑOZ RAMIREZ y VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ LERMA, expediente 808/2013, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, ordeno en autos de fechas diecinueve y veintiocho de enero de dos mil dieciséis, señala las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE OCOTE, NÚMERO 10, DEL LOTE 41, DE LA MANZANA 8, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Sirve de base para el remate, la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 05 de febrero del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.- RÚBRICA.

1926.- 29 abril y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a AARON ISAIAS MEJIA FRANCO Y DIANA MELISSA MEJIA FRANCO.

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis hago de su conocimiento que el señor JOSE ALFONSO MEJIA HINOJOSA, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2015, relativo a la Vía de Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, en contra de AARON ISAIAS MEJIA FRANCO y DIANA MELISA MEJIA FRANCO demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración que por medio de sentencia definitiva se haga de que es procedente la cesación de la obligación alimentaria, que el suscrito ha venido otorgando a los ahora demandados o acreedores alimentarios. b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Refiriendo en sus hechos: 1. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva bajo el expediente número 10/2006, radicado en el Juzgado Segundo del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar, Pensión Alimenticia, promovido por MARÍA DEL PILAR FRANCO RAMOS, a nombre y Representación de sus, entonces menores hijos DIANA MELISSA y AARON ISAIAS ambos de apellidos MEJIA FRANCO, en contra del suscrito JOSÉ ALFONSO MEJIA HINOJOSA, dentro del cual y mediante sentencia ejecutoriada se condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los entonces menores DIANA MELISSA y AARON ISAIAS, ambos de apellidos MEJIA FRANCO, consistente en la cantidad de 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de mis percepciones ordinarias y extraordinarias en la institución donde presté mis servicios hasta la actualidad que lo es en la Sub Dirección número dos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno, del Estado de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas del expediente número 10/2006, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por MARÍA DEL PILAR FRANCO RAMOS a nombre de los entonces menores, en contra del suscrito JOSÉ ALFONSO MEJIA HINOJOSA. 2.- Es el caso que a la fecha los acreedores alimentarios han cumplido la mayoría de edad, y toda vez que por parte de AARON ISAIAS MEJIA FRANCO, este cuenta a la fecha con veinte años de edad, según se advierte de la simple lectura de su Acta de nacimiento del Registro Civil, además de que en la actualidad se encuentra unido en concubinato con la que responde al nombre de SARA JULIETA CALIX PÉREZ, con quien tiene procreado un hijo de nombre ANGEL AARON de apellidos CALIX PEREZ, que si bien es cierto que; dicho menor no se encuentra registrado el menor a nombre del aquí demandado, no menos cierto resulta que éste es el padre del mencionado menor, lo cual se acreditará en su oportunidad y por su parte la acreedora alimentaria DIANA MELISSA MEJIA FRANCO, también a la fecha ya adquirió la mayoría de edad y por lo tanto ambos, han dejado de necesitar los alimentos, acreditándose de esa manera el supuesto contenido en el artículo 4.144 fracción II del Código Civil vigente en la Entidad, aunado a lo anterior que los hoy demandados, se encuentran aptos física y mentalmente para ganarse sus propios recursos económicos, desempeñando actividades laborales de acuerdo a sus capacidades, pudiendo allegarse satisfactorios económicos y alimentarios, razón por la cual, resulta procedente decretar la cesación de la obligación alimentaria que ha venido teniendo el suscrito para con dichos demandados, toda vez que estos han dejado de necesitarlos, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno. 3. En base a lo anterior, resulta procedente lo reclamado por esta vía, y en consecuencia vuestra Señoría debe decretar la cesación de la pensión alimenticia a la que fue condenado el suscrito actor en diverso juicio de Controversia Familiar, que se contiene en el expediente 10/2006, que en copias certificadas se acompaña a la

presente demanda. 4. En base a lo anterior resulta procedente lo reclamado por esta vía, y como consecuencia decretar la cesación de la pensión alimenticia a la que el suscrito fui condenado, por lo que desde este momento y para efecto de acreditar lo aquí manifestado.

AUTO.- CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO,  
DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente JOSÉ ALFONSO MEJIA HINOJOSA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados AARON ISAIAS MEJIA FRANCO y DIANA MELISSA MEJIA FRANCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos el artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO  
"GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN  
PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y  
EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN  
SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE  
DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Fecha del auto diecinueve de abril del dos mil dieciséis,  
Primer Secretario de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA PEREZ  
LLAMAS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LICENCIADA ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

829-A1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, se le hace saber que YOLANDA RODRIGUEZ ORTIZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 412/2015 de este Juzgado en contra de ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, le demanda la declaración judicial a favor de la actora de haberse convertido en propietaria por usucapión del predio y construcción ubicado en la manzana 44, lote 54, Colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México. Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble en controversia aparece inscrito bajo la partida 626, volumen 121, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1981, bajo el número de folio real electrónico 112185, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ELVIRA ORTIZ JIMENEZ DE RODRIGUEZ, el predio consta de una superficie de 135.24 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte en 16.80 metros con lote 53, sur en 16.80 metros con lote 55, oriente en 8.05 metros con calle Santa Anita, y poniente en 8.05 metros con lote tres. En fecha 26 de marzo de 1998, la actora adquirió mediante contrato de compraventa con la hoy demandada el predio y construcción antes mencionados, desde este día la posesión que le fue otorgada a la demandante y que hasta la fecha ostenta ha sido de

manera continua, pacífica, de buena fe, pública, a título de dueño e ininterrumpida, realizando obras de su propio peculio en el inmueble. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-AUTO DE FECHA.-dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

298-B1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1082/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en contra de GILBERTO VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA TERESA VALERO JARDON, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial, por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice del juzgado ante el que promueve, por fraudulento y por construir actos jurídicos ejecutados contra el tener de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de México. b) Como consecuencia de la declaración de nulidad absoluta del juicio 145/2013; la nulidad de cualquier acto tendiente a ejecutar la resolución dictada en dicho juicio. c) El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- "La promovente demanda la nulidad absoluta del juicio de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice de este Juzgado acreditando en primer término mi interés jurídico en: Ser la propietaria y tener la posesión del inmueble denominado "El cuadrito", ubicado en pueblo nuevo, Municipio de Tenancingo, con superficie de 4,314.00 m<sup>2</sup> y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 77.10 metros con camino de la Cruz. AL SUR: en dos líneas la Primera 53.30 metros con Guadalupe Valero Estrada, y la Segunda 18.24 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL ORIENTE: En dos líneas la Primera 47.00 metros con Guadalupe Valero Estrada, la Segunda 21.00 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL PONIENTE: En dos líneas, la Primera 20.08 metros con Joaquín Alcalá, la Segunda 38.60 con Delfino García". 2.- "El inmueble mencionado lo adquirí el veintiuno de diciembre del año dos mil, por contrato privado de compra venta, que celebré con el ahora difunto MIGUEL SUAREZ SOLANO, desde esa fecha entre en posesión física, jurídica y material del inmueble, realizándolo de manera continua, publica, pacífica, y en concepto de propiedad y de buena fe..." 3.- "En julio del año dos mil doce, acudí a al Instituto de la Función Registral y

una vez cerciorada de que el inmueble no se encontraba inscrito a favor de persona alguna,... realice todos los trámites administrativos para inscribir a mi favor el inmueble" 4.- "...el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, emite resolución mediante la cual da por terminado el procedimiento administrativo de inmatriculación expediente 50/49/2012..., manifestando en su resolutivo SEGUNDO, que no es posible determinar que el inmueble objeto de la inmatriculación administrativa..." 5.- "El ahora demandado Gilberto Valero Estrada, de cujus, por conducto de su albacea María Teresa Valero Jardón, mediante el ejercicio de la acción, persona del otorgamiento y firma de escritura demando a Guadalupe Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, de cujus, por medio de su albacea María Guadalupe Valero Jardón, la cual al contestar la demanda reconoce la procedencia de las prestaciones reclamadas de los inmuebles denominados "El Chicolin", EL Cuadrito", "El Ahuécate", "El Salitre", cuyas medidas, superficies y colindancias se encuentran descritas en el contrato privado de compraventa, supuestamente celebrado entre Guadalupe Valero Estrada como verdadera y Gilberto Valero Estrada como comprador..." 6.- El veintiuno de febrero del año dos mil catorce se dicta sentencia en la que se resuelve que ha sido procedente la vía ordinaria civil, ejercitada por el ahora demandado y se condena a la sucesión a bienes de Guadalupe Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, al otorgamiento y firma de escritura de los inmuebles" 7.- El diecinueve de noviembre de dos mil catorce ante la molestia y perturbación de mi posesión que han venido realizando los señores DANIEL GALINDO DEGANTE Y FELIPE ORTIZ ARELLANO, sobre el inmueble de mi propiedad, es como promoví el juicio plenario de posesión, número 1367/2014 del índice de este Juzgado..." 8.- "Derivado de las contestaciones de la demanda que dieron los señores Daniel Galindo Degante y Felipe Ortiz Arellano en la que señalan que los trabajos que han estado realizando a partir de abril de dos mil catorce, en el terreno de mi propiedad y posesión, lo que han hecho por órdenes de la señora MARIA TERESA VALERO JARDÓN, albacea de la sucesión de GILBERTO VALERO ESTRADA, por lo que en febrero de dos mil quince es llamada a juicio y al dar contestación de la incoada en su contra es como me entero de la existencia del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura 145/2013, del cual solicito su nulidad absoluta por considerarlo fraudulento..." Por lo que el Juez de lo autos dicto un proveído en la fecha doce de abril del dos mil dieciséis, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la codemandada GUADALUPE VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDON, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este ultimo los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010, emitida por Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: Doce de abril de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1972.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A Arturo Garduño Gallegos y Rosa María Garduño Gallegos, se les hace saber que en el expediente número 206/2014, relativo al ordinario civil en donde Guadalupe Peña Castañeda, ejerció la acción de juicio concluido que le compete de Hansel Omar Flores Pablo, Rosa María Garduño Gallegos, Arturo Garduño Gallegos, se les demandan las prestaciones siguientes:

- a) La declaración judicial de nulidad del juicio concluido del expediente 469/2010, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca;
- b) La cancelación registral de la protocolización de los autos del expediente;
- c) La restitución y entrega de la posesión adjudicado a Rosa María Garduño Gallegos;
- d) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que en febrero ocho, de dos mil dieciséis celebraron contrato privado de compraventa Arturo Garduño López y Giselle Consuelo Garduño López y Arturo Garduño Gallegos, respecto de un inmueble ubicado en kilometro 7.5 de la carretera Zumpahuacán Tenancingo, en el paraje Santa Cruz los Pilares, Zumpahuacán Tenancingo, México, identificado como lote siete, con medidas y colindancias siguientes:

Al norte 33.00 metros con lote seis;  
Al sur 28.00 metros con vialidad;  
Al oriente 12.00 metros con derecho de vía;  
Al poniente 25.00 metros con vialidad.  
Con una superficie total de 759.99 M<sup>2</sup>

2. El inmueble descrito tiene como antecedente el instrumento notarial 23,272 en el cual aparece como comprador Arturo Garduño Gallegos.

3. Como precio de la operación del contrato de compraventa convinieron la cantidad de 2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

4. Mediante escrito de demanda presentado en septiembre uno de dos mil diez Arturo Garduño López y Giselle Consuelo Garduño López a través de sus representantes legales ejercitaron juicio ordinario civil en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, en el expediente 833/10;

5. En la demanda de cumplimiento de contrato, en los hechos uno y dos Arturo Garduño Gallegos hace referencia a la liquidación de la sociedad conyugal respecto del inmueble en copropiedad a favor de sus hijos en el expediente 1269/2006, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México.

6. Arturo Garduño menciona en el contrato de compraventa el precio pactado y señalando que la cantidad de 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sería pagada en un término de seis meses posteriores a la fecha de la firma del contrato y se le entregó el inmueble materia del contrato de compraventa.

7. Que el inmueble se encontraba bajo posesión y dominio de Arturo Garduño Gallegos;

8. Que se realizaron actos fraudulentos por no corresponder a la realidad y en aras de privar a Rosa María Garduño Gallego del inmueble adquirido;

9. Simulación y actos fraudulentos de los demandados, simularon un adeudo y un acto jurídico consistente en una obligación de pago;

10. En agosto veinticinco de dos mil diez, Hansel Omar Flores Pablo, presentó demanda de juicio ejecutivo mercantil en contra de Arturo Garduño Gallegos;

11. En septiembre siete de dos mil diez, el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Toluca requirió el pago de Arturo Garduño Gallegos, y manifestó que no podía hacer el pago de lo reclamado;

12. El actor señaló un inmueble ubicado en carretera Tenancingo Zumpahuacán, paraje Llano de Pilares;

13. El embargo es ineficaz porque dicho inmueble salió de su patrimonio desde el dos mil seis;

14. Que Arturo Garduño Gallegos, tenía pleno conocimiento del embargo trabado y dejó que el juicio siguiera en rebeldía guardando silencio;

15. En diciembre dos de dos mil diez se dictó sentencia definitiva;

16. Se condenó a Arturo Garduño Gallegos al pago total de la cantidad de \$2,080,000.00 (dos millones ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

17. En mayo dos de dos mil once el Juez decretó incorrectamente la adjudicación del inmueble embargado a favor de Rosa María Gallegos;

18. Se remitieron para protocolización los autos al Notario Público 82 del Estado de México;

19. En enero cinco de dos mil doce, se ordenó poner en posesión de Rosa María Garduño Gallegos el inmueble mediante exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo ;

20. Arturo Garduño Gallegos mencionó la imposibilidad de hacer entrega del inmueble ;

21. En febrero ocho de dos mil doce se autorizó el uso de la fuerza Pública;

22. Los demandados han desaparecido o se niegan y han sido notificados por edictos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciocho y veintiuno de abril del dos mil dieciséis, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a Arturo Garduño Gallegos y Rosa María Garduño Gallegos, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21 de abril de 2016. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA. CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL. FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHÁVEZ.

Por este conducto se le hace saber que LUCIO CHÁVEZ CRUZ, le demanda en el expediente número 436/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por preinscripción positiva ó usucapión promovido por LUCIO CHÁVEZ CRUZ, EN CONTRA DE GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHÁVEZ, del inmueble ubicado en MANZANA 4.A, LOTE 10, COLONIA EVOLUCIÓN, SEGUNDA SECCIÓN, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 9; AL SUR: 16.82 metros con lote 11; AL ORIENTE: 09.00 metros con LOTE 35; AL PONIENTE: 09.00 metros con CALLE VEINTE HOY GRANITO DE SAL.

La parte actora manifiesta el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, de buena fe y la vista de todos los vecinos el inmueble ya mencionado; asimismo que la construcción la ha realizado con dinero de su propio peculio, así como también se ha hecho cargo del mantenimiento de la casa que ocupa con su familia y, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado con la demandada el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico 144666.

Ignorándose su domicilio, se emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 15/SEPTIEMBRE/2015 Y 14/ABRIL/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

299-B1.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 226/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. RUBEN DARIO DESALES PEÑA, en calidad de apoderado legal de "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE contra ANA MARIA ROCIO REYES CALZADA de quien demanda las siguientes prestaciones: 1).- Por instrumento número 26000 de fecha 23 de abril de 2004 ante el LIC. JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, se otorgó un contrato de apertura de crédito simple a favor de ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA. 2.- Manifiesto a su Señoría que "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, ha adquirido los derechos litigiosos del presente asunto, en términos del testimonio notarial número 75,469 de fecha veintitrés de enero del año 2014 y 78,373 de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentales que exhibo en original y una copia simple para su cotejo y devolución, previa certificación que obre en autos, ANEXO 2 y 3. 3.- En dicha cesión se encuentra el crédito otorgado a ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA. PROVIDENCIA SOLICITADA. En virtud de lo antes expresado solicito sea notificado a ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA EL CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS. LITIGIOSOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS que otorgaron "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE Y "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de adquirente de la cesión de derechos litigiosos de este juicio, y al que suscribe como apoderado legal en el presente asunto.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada ANA MARÍA ROCÍO REYES CALZADA por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de hacerle saber la voluntad del instaurador del procedimiento.

TOLUCA, MÉXICO; DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1993.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA.

Que en los autos del expediente 711/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. JESÚS AGUILERA CASTRO, en contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis; se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA Y PAZ AVALOS VICTORIA, de quienes reclaman las siguientes pretensiones: A) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en la calle Otumba, número 116, Colonia La Loma Tlalnemex,

Lote 520, Manzana 27, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante se indican; B) Que la resolución que se dicte, me sirva de título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, para que proceda a su inscripción correspondiente del inmueble que reclamo a nombre del suscrito. Fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, se celebró contrato con PAZ AVALOS VICTORIA, respecto del predio ubicado en la calle Otumba, número 116, Colonia La Loma Tlalnemex, Lote 520, Manzana 27, Tlalnepantla, Estado de México, con la siguiente descripción: AL NORTE: 11 metros y 6 metros, colindando con calle Otumba; AL SUR: 11.5 y 3 metros colindando con Antonio Fonseca; AL ORIENTE: 20.5 colindando con Fausto Flores; AL PONIENTE: 11.5 metros y 3 metros colindando con Antonio Fonseca. Con una superficie de 280 metros cuadrados: 2) Desde que se celebró el contrato ha tenido la posesión real y material en concepto de propietario; 3) Ha tenido la posesión pacífica, pública y continua del inmueble desde hace 35 años, se ha realizado el pago de los servicios municipales, públicos y privados; emplácese a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA y PAZ AVALOS VICTORIA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además de ordenar fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Validación auto que ordena su publicación a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1992.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISAURA MURADAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MURDAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MIRANDAZ GUTIÉRREZ.

Por este conducto se le hace saber que MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA PIMENTEL, le demanda en el expediente número 194/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIA DE LOS ANGELES DE LA ROSA PIMENTEL, en contra de MARTHA ISABEL PIMENTEL VILLACORTA O MARTHA PIMENTEL VILLACORTA, ISAURA MURADAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MURDAZ GUTIÉRREZ O ISAURA MIRANDAZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINA "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO O "BANCA CREMI" SOCIEDAD ANÓNIMA, del inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN SEÑALADA COMO DEPARTAMENTO IZQUIERDO O CON EL NUMERO 1, DE LA CALLE AVENIDA PLAZA CENTRAL MANZANA 32, LOTE 30, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN C.P. 57139 DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,

ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 06.00 metros con avenida plaza central, vía pública de su ubicación; AL NOROESTE: 16.00 metros CON EL LOTE NUMERO 31; AL NORESTE: 06.00 metros con LOTE 33; AL SURESTE: 16.00 metros CON LA CASA DERECHA DEL MISMO LOTE. La parte actora manifiesta que con fecha 10 de mayo de 2007, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la hoy demandada de nombre, MARTHA ISABEL PIMENTEL VILLACORTA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR Y ES CONOCIDA COMO MARTHA PIMENTEL VILLACORTA, respecto del inmueble ya mencionado, contrato que es causa generadora de la posesión que dice tener sobre dicho departamento, mismo que posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de dueña. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real electrónico: 00075658.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que realice la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 31/MARZO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2008.-3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: ROSENDO REYES HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 787/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO VILLA PEREZ, en contra de ROSENDO REYES HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, se ordenó notificar a ROSENDO REYES HERNANDEZ mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que FILIBERTO VILLA PEREZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a mi favor que he tenido por más de 5 años y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Melchor Muzquiz número 601, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, México. Por lo que por auto de doce de noviembre de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a ROSENDO REYES HERNANDEZ, dar vista por el plazo de nueve días a la parte contraria para que contestara la demanda incoada en su contra y manifestará lo que a su derecho convenga, sin que fuera posible su localización; así por auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó notificar mediante edictos al demandado ROSENDO REYES HERNANDEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1983.-2, 12 y 23 mayo.

---

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES y OTRO., expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 05 de Abril del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RUBRICA.

1968.-2, 6 y 12 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 58/1992.

SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/1992, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL AGUILETA HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE ALVARADO ROMERO, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALÓ TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO UBICADO EN: CASA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 23-C, CALLE RETORNO BOSQUE DE CAOBAS, LOTE 12, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL

VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE EL MONTO QUE ARROJÓ EL AVALÚO ACTUALIZADO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, POR SER MÁS ALTO, EL CUAL OBRA A FOJAS 240 A 251, POR LA CANTIDAD DE \$382,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ESTO ES \$255,133.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA SEÑALADA COMO BASE PARA DICHO REMATE, O SEA \$38,270.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERÁN DEPOSITAR HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO. NO PODRÁN FUNGIR COMO POSIBLES POSTORES.-----

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO "EL DIA", LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL ESTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-MÉXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DEL 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1951.-2 y 12 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MORALES FLORES MARTINA MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 498/2014, LA C. JUEZ ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: LA VIVIENDA OCHO, DEL CONDOMINIO 126, LOTE 2, DE LA MANZANA XXIV, CON NUMERO OFICIAL 25, DE LA AVENIDA SAN FERNANDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO" sirve de base para el remate la cantidad \$386,000.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MARZO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2028.-4 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 91/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN ANTONIO VILLA ALCANTARA, respecto del predio ubicado en calle Monterrey número 737 Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.85 mts. colinda con Blas Santana Castillo, Ramiro Leonardo Martínez, Pilar Caballero Aguilar, Inocencia Aguilar Martínez, Alejandro Caballero Aguilar e Ismael Caballero Aguilar; AL SUR: 69.85 mts. colinda con 25.00 metros Domingo Pedro Mariles Conde, antes Pedro Mariles y 44.85 metros con Anselmo González Hernández, antes Vesana; AL ORIENTE: 14.80 metros colinda con calle Monterrey, AL PONIENTE: 14.95 metros colinda con Carlos Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 1,044.25 (un mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados), el cual adquirió el siete de enero de dos mil uno, del señor JUAN VILLA ZAMUDIO, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a dos de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2077.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 602/2016, la señora CECILIA ARELLANO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.87 metros colinda con Abraham Pedro Gutiérrez Gómez; AL SUR: 20.00 metros, colinda con Carmela Sánchez Conrado; AL ORIENTE: 12.38 metros colinda con José Luis Flores Rodríguez; AL PONIENTE: 12.93 metros, colinda con calle; con una superficie total de 236.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de Abril de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2071.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 602/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 50.00 (cincuenta) metros y colinda con FAUSTINO ALMARAZ. AL SUR: 50.00 (cincuenta) metros y colinda con ARTEMIO GARCÍA ROQUE; AL ORIENTE: 37.40 (treinta y siete metros cuarenta centímetros) y colinda con fabrica XILOTEX S.A. y AL PONIENTE: 42.90 (cuarenta y dos metros con noventa centímetros) y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador; con una superficie aproximada de 2,007.50 (dos mil siete metros cuadrados con cincuenta centímetros).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2082.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 182/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLORES DE CHILTEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su gerente administrador RAFAEL OLASCOAGA AYALA a través de su mandatario LICENCIADO EN DERECHO ISAAC CRUZ LUJAN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.38 cuarenta y cinco metros con treinta y ocho centímetros y linda con propiedad de Malco Hernández Romero. AL SUR: 210.07 (doscientos diez metros con siete centímetros y linda con Camino San Miguel Oxtotilpan-Mesón Viejo. AL ORIENTE: 187.48 (ciento ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros y linda con Canal. AL PONIENTE: 63.23 (sesenta y tres metros con veintitrés centímetros) y linda con Canal y Camino Panteón, con una superficie aproximada 10,777.90 (diez mil setecientos setenta y siete metros con noventa centímetros). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo cuatro de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos.- LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2081.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HÉCTOR DELGADO FRAGOSO, promovió en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ATILANO DELGADO MARTÍNEZ, ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 246/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto del predio ubicado en: calle 21 de Marzo número II, en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL

NORTE: 25.00 metros, con Erasto Delegado Martínez; AL SUR: 32.00 metros, con calle 18 de Marzo; AL PONIENTE: 20.60 metros, con Eulogio García Rojas; y AL ORIENTE: 20.75 metros, con Calle 21 de Marzo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 600.50 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis. DOY FE. - Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del edicto: siete y dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2080.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 245/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GREGORIO TADEO GARCÍA, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió; que con fecha trece de junio de dos mil ocho adquirió del señor BENITO CASILDO MUNGUÍA MARIA, por contrato de compraventa que celebró con el señor BENITO CASILDO MUNGUÍA MARIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.70 METROS Y COLINDA CON ROXANA ARCOS MÉNDEZ; AL SUR: 41.60 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ROMERO MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 831.20 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compraventa que se acompaña, como lo he manifestado he venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compraventa a la fecha en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado derecho de usucapir dicho inmueble exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

2079.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 337/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA y EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle El Chupamirto sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE 69.91.00 mts. y colinda con FRANCISCO MORFÍN MACIEL, AL NORESTE 141.38 mts. y colinda con ELEAZAR COLIN MORALES, AL SUR 76.82 mts. y colinda con CALLE EL CHUPAMIRTO, AL SUROESTE 18.12 mts. y colinda con JOSÉ MANUEL ARÁN IGLESIAS actualmente con propiedad del señor MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, con una extensión superficial de 7998.21 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de abril de Dos Mil Dieciséis (2016) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 399/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL PÉREZ BOLAÑOS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en la Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, México. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.00 mts. y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 50.00 mts. y colinda ABRAHAM CASSA CHEREN, AL ORIENTE 60.20 mts. y colinda con JUAN RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ, AL PONIENTE 59.83 mts. y colinda con MARCELO LÓPEZ URIBE ACTUALMENTE INMOBILIARIA EN EGUEL S.A. DE C.V., con una extensión superficial de 2,999.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes.

Para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, que en el expediente número 346/2016, que se tramita en este Juzgado, NATALIA BEATRIZ GIL TORNER, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 4 líneas, la primera de 33.43 metros, la segunda de 15.34 metros, la tercera de 27.46 y la cuarta de 24.88 metros, colinda con calle el Chupamirto, AL ESTE: 39.22 metros y colinda con terreno propiedad de JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA, AL SUR: en 4 líneas la primera de 45.54 metros, la segunda de 17.74 metros la tercera de 19.64 metros, la cuarta de 19.77 metros todas las líneas colindan con propiedad de JOSÉ ARANA ROJAS; Y AL OESTE: 60.46 metros colinda con JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA y EDUARDO BRETON MUÑOZ, con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA VALIDACION 14 DE ABRIL DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 405/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 405/16, que se tramita en este Juzgado, promueve RAUL PEREZ BOLAÑOS, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado DOMICILIO CONOCIDO EN LA COLONIA ISIDRO FABELA, LERMA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: DOS LINEAS LA PRIMERA DE 51.30 MTS. CON LA CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO LOPEZ) Y LA SEGUNDA DE 30.00 MTS. CON MARCOS GUZMAN, AL SUR: 57.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE TIO MERE), AL ORIENTE: 99.65 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: DOS LINEAS LA PRIMERA DE 48.40 MTS. CON TRINIDAD LOPEZ Y LA SEGUNDA DE 49.26 MTS. CON MARCOS GUZMAN. SUPERFICIE 5,242.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 04 de abril del 2006 RAUL PEREZ BOLAÑOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-LIC. ROSALBA ESQUIVEL ROBLES, SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 271/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MANUEL FERMIN FLORES LUNA, respecto del predio denominado "S.ILDEFONSO Y CERRO" ubicado en Calle Los Nardos, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE SERGIO MAGAÑA SAINZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 70.00 metros y linda con CERRO, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- En 100.00 metros y linda con PORFIRIO VELAZQUEZ, actualmente con ELIZABETH BELTRAN RAMIREZ; AL ORIENTE.- En 115.00 metros y linda con MARIA DE LA LUZ ALVA A. actualmente con CALLE LOS NARDOS; AL PONIENTE.- En 115.00 metros y linda con RESTO DEL MISMO TERRENO, actualmente con CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie total de 9,775.00 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILDES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

2085.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

-- EDGAR ÁVILA ERAZO, por su propio derecho, bajo el expediente número 049/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: carretera México-Apaxco sin número específico de identificación, en el Barrio de Santiago, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros y colinda con Fidel Quijada Barreto, (antes José Carmen B. y José Esquivel); AL SUR: 120.00 metros y colinda con Cándido Hernández Hernández; AL ORIENTE: 52.00 metros y colinda con carretera México-Apaxco; AL PONIENTE: 47.00 metros y colinda con calle sin nombre, (antes Javier Choreño e Ismael Villalobos); con una superficie aproximada de 5 593.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

863-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: HUMBERTO PACHECO CASTAÑEDA y REYNA RIVAS DE PACHECO.

Que en los autos del expediente 550/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ ISABEL MARIA en contra de HUMBERTO PACHECO CASTAÑEDA y OTROS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a HUMBERTO PACHECO CASTAÑEDA y REYNA RIVAS DE PACHECO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, relación sucinta de los hechos: PRESTACIONES: a) El proveído que dicte su Señoría declarando procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallan. b) La resolución que dicte su Señoría por medio de la cual declare que ha operado la adquisición del bien inmueble por usucapión (prescripción positiva) del terreno y construcción ubicado en el lote veintitrés (23) manzana doscientos sesenta y cuatro (264) número ocho (8) de la calle Francisco Montejo, Ciudad Satélite, Estado de México y/o manzana doscientos sesenta y cuatro (264) lote veintitrés (23) Colonia Loma al Sol, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la inteligencia de que se trata de idéntico inmueble, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales conducentes a favor de la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ. c) La resolución que dicte su Señoría por medio de la cual ordene girar atento oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad para que cancele la inscripción que aparece a nombre de la INMOBILIARIA CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. Y que se detalla en el capítulo de hechos y en su lugar se inscriba a favor de la suscrita ISABEL PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ como nueva propietaria de ese bien. d) La resolución que dicte su Señoría, por medio de la cual declare que la sentencia que se pronuncie en el presente trámite, sirva de título a la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ para acreditar la legítima propiedad del predio que se detalla en el capítulo de hechos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, ordenando girar oficio correspondiente al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que haga la inscripción que en su momento se ordene. e) La resolución que dicte su Señoría ordenando se gire oficio al C. Tesorero Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que las boletas de predial del terreno que se detalla en el capítulo de hechos, se giren a nombre de la suscrita ISABEL MARIA PEÑA GUTIERREZ DE GONZALEZ. f) La resolución que dicte su Señoría por medio de la cual condene a los demandados al pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se originen. Se expide para su publicación a los diecinueve días de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-Validación: El seis de noviembre de dos mil quince, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos a fin de emplazar a HUMBERTO PACHECO CASTAÑEDA y REYNA RIVAS DE PACHECO.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

833-A1.-3, 12 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 507/2016, la señora CATALINA COLIN PLATA, por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Camino al Fresadero, en la localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: En cuatro líneas, una de 2.69 metros, colinda con ROBERTO COLÍN MONROY; la segunda de 49.00 metros; la tercera de 23.14 metros y la cuarta de 13.48 metros, colindan con ERASMO ZALDIVAR PLATA, AL NORESTE: En doce líneas; la primera de 2.06 metros, colinda con ERASMO ZALDIVAR PLATA; la segunda de 10.28 metros; la tercera de 6.71 metros, la cuarta de 3.33 metros, la quinta de 5.51 metros, la sexta de 7.98 metros, la séptima de 3.55 metros, la octava de 9.13 metros, colindan con JUAN COLÍN PLATA; la novena de 59.56 metros, la décima de 15.00 metros, la décima primera de 6.78 metros y la décima segunda de 11.16 metros, colindan con camino de acceso y OCTAVIO COLÍN MONROY, AL OESTE: 2.81 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SUROESTE: En cinco líneas, la primera de 3.90 metros, la segunda de 37.84 metros, la tercera de 7.55 metros, la cuarta de 26.64 metros y la quinta de 28.23 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SUR: En dos líneas, una de 0.87 metros, la segunda de 6.05 metros, colinda con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SURESTE: En seis líneas, una de 7.20 metros, la segunda de 6.61 metros, la tercera de 31.86 metros, la cuarta de 6.27 metros y la quinta de 21.60 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY; la sexta de 28.42 metros, colinda con MANUEL GUADARRAMA PLATA. Actualmente con la Señora AMADA CONCEPCIÓN GUADARRAMA GARDUÑO. Con una superficie de 10, 284.00 – diez mil doscientos ochenta y cuatro- metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2070.-9 y 12 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 5241/39/2016, CANDELARIA ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 3 líneas 1) 7.00 m. 2) 5.00 m. 3) 7.00 m. con Fidela Domínguez Domínguez; AL SUR: 12.80 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL ORIENTE: 19.50 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Fidela Domínguez Domínguez. Con una superficie aproximada de 255.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2067.-9, 12 y 17 mayo.

Expediente 5328/47/2016, EUSEBIA CORTES HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado "EL AMATE" ubicado en Tehuilopec, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 226.00 mts. y colinda con vereda; AL SUR: 305.00 mts. y colinda con Andrés Ocampo y Félix Gómez; AL ORIENTE: 550.00 mts. y colinda con Santiago Valle; AL PONIENTE: 486.00 mts. y colinda con vereda y propiedad de Telesforo Valle. Con una superficie aproximada de 137,529.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2068.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 5242/40/2016, ALBERTO ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.50 metros y colinda con Candelaria Ortega Estrada y Camino a Cruz de Misión; AL SUR: 13.60 metros y colinda con Alberto Ortega Estrada y 11.70 metros con Gloria Ortega Estrada; AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con Manuel Salinas; AL PONIENTE: 34.20 metros y colinda con Gloria Ortega Estrada y 14.80 con Servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 1368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2069.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 115356:002:2016, El o la (los) C. JAVIER JUÁREZ MÁRQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA AMARGURA, BARRIO DE SAN JUAN ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.37 METROS CON CALLE AMARGURA; AL SUR: 27.92 METROS CON SANTIAGO LÓPEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 68.30 METROS CON CALLE LIBERTAD; Y AL PONIENTE: 66.50 METROS CON MARTINA MARTINEZ MARTINEZ; Con una superficie aproximada de: 2095.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, Estado de México a 28 de ABRIL del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

840-A1.- 4, 9 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,936**, Volumen **2,616**, de fecha **06 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARGARITA RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, que otorgan los señores **FERNANDO HERNÁNDEZ RESENDIZ, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y OSCAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 25de abril del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,427 del Volumen 1507, de fecha 22 de abril del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE SOCORRO GUZMAN ALVAREZ**, en la cual los señores **ROSA, VICTORIA, EDUARDO, JOSE JESUS, JOSE PASCUAL, MARIA ESTER, ANGELA RAMONA, MARIA DEL SOCORRO todos de apellidos GUZMAN CARMONA y LAURA VICTORIA, RAMIRO, ANGEL GUADALUPE y EDUARDO de apellidos GUZMAN LUNA, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la primera de los nombrados**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.  
LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1957.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 11,766 (once mil setecientos sesenta y seis), del Volumen 232 (doscientos treinta y dos) ordinario, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOÉ JUÁREZ SOTELO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ÁNGELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, así como de los señores **ROBERTO ARMANDO JUÁREZ MARTÍNEZ, LUCÍA JUÁREZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA PAZ JUÁREZ MARTÍNEZ, FERNANDO JUÁREZ MARTÍNEZ, REYNA JUÁREZ MARTÍNEZ, JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, ANGELITA JUÁREZ MARTÍNEZ, GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, NOÉ JUÁREZ MARTÍNEZ, AARON JUÁREZ MARTÍNEZ, ANTONIO JUÁREZ MARTÍNEZ, ANA JUÁREZ MARTÍNEZ, DANIEL JUÁREZ MARTÍNEZ Y ANGELITA LETICIA JUÁREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **HIJOS LEGÍTIMOS**, quienes comparecen en este acto con sus testigos las señoras **MA. GUADALUPE ESTRADA ARIAS Y MARIBEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.**

1974.-2 y 12 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,184, volumen 1,764, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ ANTONIO PALACIOS CHAUVET, CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL CHAUVET y PAOLA SANDOVAL CHAUVET**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA ADRIANA CHAUVET FLORES DEL VALLE**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de abril de 2016.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.**  
**NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.**

1980.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 15 de abril del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,402 del Volumen 1502, de fecha 13 de abril del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **AMADO SOLIS TENORIO**, en la cual la señora **MARIA ENGRACIA GARFIAS DOMINGUEZ** en su **carácter de cónyuge supérstite**, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

**LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.**  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1956.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,961**, Volumen **2,611**, de fecha **13 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANSELMO MIGUEL GARRIDO GARCÍA** (quien también acostumbró usar los nombres de **MIGUEL ANSELMO GARRIDO GARCÍA** y **ANSELMO GARRIDO GARCÍA**), que otorgan los señores **MARGARITA FONSECA CERVANTES, VITA ARACELI GARRIDO FONSECA, MAGALY BRENDA GARRIDO FONSECA, YERIT ABIGAIL GARRIDO FONSECA, ENNA ADALID GARRIDO FONSECA, ÁNGEL NEFTALI GARRIDO FONSECA, ANSELMO MIGUEL GARRIDO FONSECA** y **OSCAR HUGO GARRIDO FONSECA** la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a

lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- RÚBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.**

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,938**, Volumen **2,618**, de fecha **06 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CONCEPCION MACIEL SANDOVAL**, que otorga la señora **BLANCA SÁNCHEZ MACIEL**, en su calidad de descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.- RÚBRICA.**

**TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.**

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8,092 (OCHO MIL NOVENTA Y DOS)** del volumen **201 (DOSCIENTOS UNO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **OCHO de ABRIL** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **JOSÉ FABIÁN CASTILLO LUNA**, también conocido con el nombre de **FABIÁN CASTILLO LUNA**, a solicitud de los señores **MA. DE JESÚS CASTAÑEDA COLÍN** también conocida con el nombre de **MARÍA DE JESÚS CASTAÑEDA COLÍN, MARIO ELOY, JUAN EDGAR, FABIOLA y GABRIELA**, los cuatro de apellidos **CASTILLO CASTAÑEDA** asimismo **MA. DE JESÚS CASTAÑEDA COLÍN** también conocida con el nombre de **MARÍA DE JESÚS CASTAÑEDA COLÍN, MARIO ELOY, JUAN EDGAR, FABIOLA y GABRIELA** los cuatro de apellidos **CASTILLO CASTAÑEDA, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, ya su vez, el señor **MARÍO ELOY CASTILLO CASTAÑEDA ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril de 2016.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COLONOS ANTORCHISTAS UNIDOS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, A.C.**

COLONOS ANTORCHISTAS UNIDOS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, A.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Héctor Rodríguez Acevedo  
Liquidador  
(Rúbrica).

261-B1.- 19, 29 abril y 12 mayo.

**EXPANSION QUERETARO, S.A. DE C.V.**

EXPANSION QUERETARO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE JULIO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero  
Liquidador  
(Rúbrica).

261-B1.-19, 29 abril y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. GUILLERMO SANCHEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ACTOR EN JUICO EJECUTIVO MERCANTIL EN CONTRA DE JOSE ALFREDO MEDRANO NOGUCHI Y ROSA MARIA ARREOLA MANDUJANO EN EL EXPEDIENTE 1091/2008 DEL JUZGADO QUINCAGESIMO CIVIL DEL D.F., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 747 VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO, EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO, QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 MAYO DEL 2016.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD  
DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

864-A1.- 9, 12 y 17 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LIC. ROSARIO DEL CARMEN SANDOVAL ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 805 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 17, MANZANA 49, fraccionamiento las alamedas, MUNICIPIO Atizapán, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DEL REYEZUELO; AL SUR: 10.00 MTS CON LOTE 76 Y 75; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

862-A1.-9, 12 y 17 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. GUSTAVO GOMEZ CORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1405, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 440.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-** PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 15, MANZANA 648-E, UBICADO EN LA CALLE VIOLETA, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 22.-  
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.-  
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.-  
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 16.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1997.-3, 9 y 12 mayo.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. ARMANDO JIMENEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1335 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 106.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: Inmueble ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO AL LOTE 32, MANZANA 40, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.-  
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE JAPON.-  
AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-  
AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ARMANDO JIMENEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 1336 Volumen 383 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 107.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE **CERRO GORDO** POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: **Inmueble ubicado en el Fraccionamiento “JARDINES DE CERRO GORDO” RESPECTO AL LOTE 33, MANZANA 40, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-**

**AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE JAPON.-**

**AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-**

**AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-**

**SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-08 de marzo del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MARIO SERRANPO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 34, Volumen 1023, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de marzo de 1991, mediante oficio de presentación No. 339.-

RESOLUCION NÚMERO 01044\_ DE FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DICTADA EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.- EN EL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 21423/275/90.-

PRESENTADA POR EL C. MARIO SERRANO GARCIA.- Y EN TÉRMINOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO Y SIN PERJUICIOS DE DERECHOS DE TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA, ASÍ MISMO EL CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 1979, VENDEDOR: LORENZO RODRIGUEZ LEON CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA SOTERA JUANA JUAREA SALINAS, COMPRADOR EL ING. MARIO SERRANO GARCIA.- en la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: P.D. LAS PALMAS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: NO TIENE.-

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 31.08 MTS. CON PANTEON DEL PUEBLO Y 58.058 MTS. CON EL SEÑOR JUAN GUTIERREZ Y 44.00 MTS. CON EL SEÑOR ANTONIO MENDOZA SILVA.-

AL ORIENTE: 196.59 MTS. CON JUAN GUTIERREZ.- 148.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA Y 223.00 MTS. CON SUCESION DEL FINADO ADRIAN MENDOZA.

AL PONIENTE: 418.050 MTS., 28.50 MTS. Y OTRA DE 167.87 MTS. CON PROPIEDAD DE LORENZO RODRIGUEZ LEON (MISMO VENDEDOR).-

SUPERFICIE DE: 30,874.14 M2.-

ES PRECIO DE \$200.00 M.N.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-18 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

841-A1.-4, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 51, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO EL MECAL SUPERFICIE 8,909.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

859-A1.-9, 12 y 17 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 234, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO LA VIRGEN, SUPERFICIE 6,500.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

858-A1.-9, 12 y 17 mayo.